



Proceso.		NO.
GESTIÓN DE SERVICIOS DE EDUCACIÓN PÚBLICA		Consecutivo:
		149
Macroproceso:	Código General	Código de la Serie /o- Subserie
Gestión Estratégica	4000	4000-73-04



CIRCULAR N° 149

FECHA: BUCARAMANGA, 04 DE MAYO DE 2022.

DE: SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.

PARA: RECTORES DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE BUCARAMANGA

ASUNTO: RECOMENDACIONES PARA LA CUSTODIA Y BUENA UTILIZACIÓN DE ELEMENTOS E INSUMOS DE ASEO.

Por medio de la presente y en el ejercicio eficiente y diligente de las Funciones Administrativas Municipales y en virtud del contrato de prestación de servicios No. 427 del 21 de 12 de 2021 - Orden de Compra expedida por Colombia No. 83215, cuyo objeto es: "Prestación del servicio de aseo para los establecimientos educativos oficiales del municipio de Bucaramanga, incluido el suministro de elementos e insumos necesarios para su prestación", me permito recordar el deber que les asiste en su calidad de rectores, respecto de los elementos e insumos de aseo que son suministrados en virtud del contrato anteriormente mencionado, los cuales deben encontrarse en excelentes condiciones de almacenamiento y guarda, con las recomendaciones descritas a continuación:

1. Estén almacenados en un lugar seguro.
2. El lugar en el que se encuentran este ventilado.
3. Estar atentos a las fechas de caducidad de los insumos a los que les aplique.
4. Usarlos siempre en el envase original.
5. Se encuentren organizados y clasificados por tipo de producto.

Lo anterior con el fin de velar por la custodia, mantenimiento y buen uso de todos los insumos de aseo.

Así mismo, me permito indicar que para el uso adecuado de los insumos deben atender las siguientes observaciones:

1. Se deben utilizar los insumos teniendo en cuenta sus fechas de vencimiento.
2. Se deben suministrar los insumos a las operarias con el fin de que puedan realizar una desinfección adecuada a las áreas de las instituciones educativas.
3. Los insumos como papel higiénico, toallas de secado de manos, jabón, alcohol, entre otros, deben estar al servicio de los estudiantes en los espacios idóneos para el uso de los mismos, estos son los baños y en los definidos para la desinfección de manos.

Es importante señalar que de conformidad con la Ley 715 de 2001 artículo 10 "*Funciones de Rectores o Directores*" numeral 10.14 "*Responder por la calidad de la prestación del servicio en su institución*", les asiste la obligación de velar por la prestación del servicio educativo, que equivale entre otros, a brindar todos los elementos necesarios para su ejecución orientando esta prestación a unas óptimas condiciones en su desarrollo.

El servicio de aseo es vital e imprescindible para lograr el buen funcionamiento de las instituciones educativas, de modo que en ellas se debe garantizar el mantenimiento y aseo del inmueble, lo cual permite la prestación del servicio con excelentes condiciones sanitarias y de higiene al igual que un ambiente digno para los niños y niñas, trabajadores de las diferentes instituciones educativas.

Atentamente,

LAURA MILENA PARRA ROJAS
Secretaria de Educación (E)
Municipio de Bucaramanga